

**ACTA/No. SESENTA Y NUEVE CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.** En

el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día ocho de septiembre del año dos mil veintidós. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente Licenciado Oscar Alberto López Jerez, y de los Magistrados Licenciados Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García; Doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, Licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, Miguel Ángel Flores Durel, Doctor Enrique Alberto Portillo Peña, Licenciados José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez y Paula Patricia Velásquez Centeno. **I. GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.** Informe sobre petición de Jueces de Paz de San Salvador sobre horario extraordinario. **II. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL** Informativos 087/2020(94) y 092/2021(94) acumulados, instruidos contra la Jueza del Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, con sede en Santa Ana (vence el 15 de septiembre de 2022). Se da inicio a la sesión a las nueve horas cuarenta y cinco minutos; no se han incorporado aún los Magistrados Marroquín, Sánchez de Muñoz, Martínez García, Pérez Chacón, Calderón, Ramírez Murcia

y Flores Durel; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación aprobación de agenda original: Ocho votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Chicas, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Magistrado López Jerez, manifiesta que solo son 8 votos, en razón del número de Magistrados presentes y que a medida se incorporen se hará constar así en acta. Magistrada Chicas, sugiere en cuanto al punto I, se modifique el orden de presentación, con el objeto que la decisión sea de conocimiento de los demás Magistrados que aún no se incorporan. **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación modificación del orden de la agenda: Ocho votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Chicas, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. **Se hace constar el ingreso de los Magistrados Marroquín, Ramírez Murcia y Sánchez de Muñoz.** Magistrado Marroquín, manifiesta que se suma con su voto a la **aprobación de la agenda** y se aprueba con **Nueve votos.** Se procede al punto **I. GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.** Informe sobre petición de Jueces de Paz de San Salvador sobre horario extraordinario; **Se deja constancia del ingreso de los Magistrados Flores Durel y Calderón;** Magistrado Calderón refiere que se suma con su voto a la **aprobación de la agenda** y se aprueba con **Diez votos;** tiene la palabra la licenciada Q P, expone en cuanto a la petición realizada por los 15 Jueces de Paz de San Salvador, de

modificación de turno, dado que la última Circular N°49 que venció en agosto del presente año, establece horario de turno de lunes a viernes después de la jornada ordinaria que se quedarán de las 17 a las 18 y fin de semana, asueto y vacaciones de 8 a las 18 horas; y la petición que realizan que se modifique de lunes a viernes de las 16 a las 18 horas, pues establecen que 2 horas adicionales para recepcionar o hacer comunicaciones es suficiente; y fin de semana, asueto y vacaciones que se queden desde las 8 a las 16 horas; horario de turno quedarse a disposición o de llamada fuera de esas horas, luego de análisis es viable la propuesta de manera indefinida, con el agregado que aplique no solo a los Juzgados de San Salvador, sino a los demás de Paz así como los de Menores, pues de igual forma seguramente solicitarían los que le aplica; Magistrado Ramírez Murcia, solicita ampliar la diferencia entre el acuerdo, lo planteado y la razón de ser; licenciada P, refiere Circular 153 del año 2021; de turno de las 16 a las 18 horas de forma presencial, de lunes a domingo; y en las siguientes horas de llamado; la Circular N° 149 del año 2022 prorrogó esa Circular hasta el mes de agosto del presente año; horario extraordinario de las 16 a las 18 horas de forma presencial, sin hacer distinción de días; vinculan la Circular N° 122 del año 2022 que fue para los Jueces de sedes únicas; estableció un horario de fin de semana, asueto y vacaciones, que estarían a disposición únicamente de llamado, para la propuesta es que se deje vigente la Circular N° 122; y la nueva Circular que se emita modifique fin de

semana, asueto y vacaciones que el trabajo de turno sea de las 8 a las 16 horas y no a las 18 horas que actualmente realizan, reduciendo acota en dos horas; Magistrado Calderón, manifiesta que el horario normal es de 8 a 4 de la tarde; y de turno se quedaban 2 horas más; licenciada P, expresa que en atención a Circulares fueron modificados los que se tienen más de dos sedes; se quedan hasta las 18 horas; y solicitan fin de semana, asueto y vacaciones quedarse hasta las 16 horas; **se hace constar el retiro de Magistrado Flores Durel;** Magistrado Marroquín, recuerda que la Magistrada Velásquez aportaría en este tema; Magistrada Velásquez, manifiesta que efectivamente se reunieron y los Jueces antes se quedaban en horario extraordinario de 8 a 8 de lunes a viernes; los fines de semana, asueto y vacaciones de 8 a 4; con base a la Circular no se especificó este último aspecto, y entonces se quedaban hasta las 6 de la tarde; por lo que solicitan que se deje como estaba antes inclusive de la pandemia; a su juicio indica si procede la petición; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación la propuesta que el horario de turno presencial de lunes a viernes sea de las 16 a las 18 horas, fines de semana, asueto y vacaciones que se queden desde las 8 a las 16 horas; horario de turno a disposición o de llamada de lunes a viernes 18:01horas hasta 7:59 del día siguiente, fines de semana, asueto y vacaciones de las 16:01 hasta 7:59 del día siguiente; para los Juzgados de Paz que tengan más de una sede judicial en la misma localidad y los Juzgados de Menores: Doce votos.**

Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; **se hace constar el reingreso del Magistrado Flores Durel; y manifiesta que se suma a la votación del cambio de horario y se aprueba con Trece votos.** Licenciada P, expresa en cuanto a la propuesta de Circular que debe estar vinculada al número de llamada 198. Se procede con punto **II. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL** Informativos 087/2020(94) y 092/2021(94) acumulados, instruidos contra la Jueza del Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, con sede en Santa Ana (vence el 15 de septiembre de 2022); tiene la palabra el licenciado C y refiere que el informativo contra la Jueza del Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, con sede en Santa Ana; se le atribuyen dilaciones en diferentes resoluciones; conductas enmarcadas en el artículo 55 de la Ley de la Carrera Judicial, ineficiencia en el cargo; consta como prueba: los diferentes autos en los procesos en los que se le atribuye dilación; informes de la Dirección de Planificación Institucional, informes de la Secretaria de Actuaciones del Tribunal, respuesta de la Dirección de Talento Humano Institucional en relación a petición de personal; prueba de propia parte, en su defensa alegó prescripción y caducidad; sin embargo, se le justificó sin lugar tales peticiones, con base a

jurisprudencia constitucional y de lo contencioso administrativo; menciona que no es un incumplimiento aislado el que se ha verificado pues ha sido práctica generalizada de los procesos sometidos a su conocimiento; en el 2019 se le previno para que tomara las medidas pertinentes para solventar la situación, pero no hay evidencia que haya implementado mejoras; en el 2020 se le sancionó con suspensión de 15 días por el mismo motivo; este año igual se le suspendió; las infracciones que se le atribuyen se han comprobado, y después de análisis se propone la remoción del cargo; Magistrada Velásquez, consulta si ya se presentó al Tribunal; licenciado C, responde que no tiene certeza; empero, dado que no ha solicitado prórroga de su incapacidad médica, presume que ya se presentó a su trabajo; Magistrado López Jerez, consulta dado que son diferentes hechos de forma reiterada, como se han analizado; licenciado C, señala que la Dirección de Investigación Judicial, lo ha tomado como comportamiento recurrente; es decir, ineficiencia, por lo reiterado de comportamiento durante la tramitación del expediente; Magistrado Ramírez Murcia, consulta si a esa sede se le asignó despacho de apoyo; y la Jueza titular desatendió instrucción de Corte Plena; licenciado C, responde que en el proyecto si se hizo alusión a ese hecho; Magistrado Calderón, recuerda que los trasladó señalando que no los había inmediado; Magistrado Marroquín, expresa que efectivamente el caso está suficientemente documentado; considera que se valore la posibilidad de ofrecérsele oportunidad en el ámbito administrativo;

Magistrado Portillo Peña, señala que está de acuerdo con la propuesta, en cuanto a la responsabilidad es preciso analizar la trayectoria, en lo particular no está de acuerdo en una alternativa dentro de la Corte; opina que se debe tomar en cuenta la eficiencia en beneficio de los justiciables; Magistrado López Jerez, manifiesta que comparte la posición del Magistrado Portillo Peña, y discrepa con la propuesta del Magistrado Marroquín; Magistrado Marroquín, manifiesta que su intención no es invadir competencia, y reitera en cuanto a la situación de la señora Jueza, pues su propuesta era de sopesar alternativa; Magistrado López Jerez, considera que el proyecto se encuentra bien fundamentado y enfático; en atención a ello, no advierte viable otra alternativa; Magistrado Calderón, opina que es necesario valorar dictamen médico y el resultado jurídico; Magistrado López Jerez, solicita al licenciado C exponga todos los elementos del caso; Magistrada Velásquez, manifiesta que las valoraciones que les expusieron en relación al parte médico, atendieron limitadamente a lo que podían conocer; por eso entiende que ninguno de los Magistrados las manejan completamente; señala que el juicio que establece el Consejo Nacional de la Judicatura, debería tener filtros más adecuados; se une al llamado del Magistrado López Jerez, a exponerse todas las aristas del caso; Magistrado Marroquín, reitera que coincide con el proyecto, el dictamen médico no ha sido parte del debate; ni ella, lo ha alegado; Magistrado Portillo Peña, coincide que no es parte del debate el dictamen médico, es información que se tiene en la

Dirección de Planificación Institucional; no lo considera vinculante dentro del proceso, como para tomar la decisión con base al estudio; solicita se protejan datos; está de acuerdo con un estudio óptimo del Consejo Nacional de la Judicatura; no obstante, hay cuestiones que se desarrollan en el camino; insiste que debe tomarse decisión entorno a su función de Jueza; si se aplica otra consideración que se valore después; Magistrado Rivera Márquez, señala que comparte la posición de Magistrado Portillo Peña y respeta lo expresado por Magistrado Marroquín; en cuanto al proyecto, hay consideraciones jurídicas que opina son imprecisas; en el tema de prescripción, que se valora cuestión bancaria; luego en cuanto a la Ley de la Carrera Judicial en el artículo 70, hay interpretación en la que no está de acuerdo; luego señala en la omisión no hay ejecución; **se deja constancia del ingreso del Magistrado Martínez García;** Magistrada Sánchez de Muñoz, expresa que en cuanto al proyecto tiene observaciones fundamentalmente respecto a la caducidad, discrepa con postura que 60 días solo se refiera para procedimiento en la Dirección de Investigación Judicial, pues a su parecer también abarca el plazo para que la Corte en Pleno emita decisión y notificación; en cuanto a la tipicidad cada conducta debería sancionarse por separado; así en el proyecto, no se logra explicar porque la serie de conducta se encaja en la infracción; con el esfuerzo que se ha realizado en el proyecto se hace alusión que se incorporó informe, basta citar la Ley de Procedimientos Administrativos; Magistrada Velásquez,



manifiesta que sumado a las aportaciones, advierte en cuanto a la parte argumentativa de la parte defensora; señala que se debe resolver en cuanto a la facultad que tiene el Director de Investigación Judicial de realizar las investigaciones, a través de los colaboradores; licenciado C, expresa que en cuanto a la caducidad la sustenta en el criterio del Pleno de enero del presente año; Magistrada Sánchez de Muñoz, refiere que los antecedentes de Corte Plena, de caducidad aluden según proyecto en estos casos, al plazo de 60 días de la Ley de la Carrera Judicial, y está referida solo a la actividad de la Dirección de Investigación Judicial, los cuales no incluyen el tiempo que Corte Plena adopte la posición final, considera que la posición es incompleta; Magistrado López Jerez, consulta si hay caducidad; Magistrada Sánchez de Muñoz, responde que según criterio adoptado por Corte Plena los 60 días solo aplican para la Dirección de Investigación Judicial; según su interpretación ya transcurrió el término de la caducidad; licenciado C, responde que según el artículo 114 de la Ley de Procedimientos Administrativos, consigna sobre los procedimientos y el plazo máximo para pronunciarse son los 9 meses, si no ha transcurrido la caducidad no ha operado, siguiendo reitera criterio; Magistrado Rivera Márquez, expresa que se ha tratado de sustentar que el procedimiento tiene en atención a la LPA varias fases, con más discusión y alegatos; se advierte que la defensa ha sido incisiva, y si se limitarán al plazo de 60 días de la Ley de la Carrera Judicial, ya hubiera caducado; considera necesario

sustentar más esa parte; Magistrado Marroquín, coincide con que el plazo sea 9 meses, y debe hacerse el proceso integrativo; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación la resolución del informativo contra la licenciada Paula Mercedes Henríquez Olivares Jueza del Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, con sede en Santa Ana, que propone declárase no ha lugar la caducidad del procedimiento disciplinario; remuévese a la licenciada Paula Mercedes Henríquez Olivares del cargo de Jueza del Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, con sede en Santa Ana, por haber incurrido en la infracción del artículo 55 de la Ley de la Carrera Judicial; suspéndese del cargo mencionado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Magistrado Calderón, expresa que apoyo la votación, pues ha verificado que efectivamente se encontró presente en sesión cuando se hizo de conocimiento del Pleno el estudio; y en la resolución se han planteado detalles estrictamente técnicos para la remoción; Magistrado López Jerez instruye al licenciado C que modifique según observaciones realizadas. Se cierra sesión a las once horas y cuarenta y

cinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día ocho de septiembre de 2022, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 24 literales a) y c), 30 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Reserva número ocho del índice de reservas publicada en el Portal de Transparencia, mediante Acuerdo No.213 Bis de fecha doce de junio de 2019. El presente documento consta de once páginas. San Salvador, a los treinta días del mes de enero de 2023. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*